TXINGUDIKO ZERBITZUAK
SERVICIOS DE TXINGUDI

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE DIAGNOSIS Y PLAN DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO DE LA COMARCA DEL BAJO BIDASOA

Código de Expediente 2021SERV011

1 OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en los sucesivo, PCAP) y del Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo, PPT) la definición del contenido, prescripciones, procedimiento de adjudicación y condiciones de ejecución del contrato de servicio de asistencia técnica para la elaboración del **Estudio de Diagnosis y Plan Director de Abastecimiento de la Comarca del Bajo Bidasoa**.

Las prescripciones técnicas conforme a las cuales deberá ser prestado el servicio objeto del presente contrato se encuentran recogidas en el PPT.

CPV: 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

2 ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. (en lo sucesivo, TXINZER).

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración quien en sesión de 22 de marzo de 2021 aprobó el expediente de contratación facultando a su Presidente para la adjudicación del contrato y a la Directora-Gerente para su formalización y demás actos que requiera su correcta ejecución, terminación, resolución y liquidación.

3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se licitará y adjudicará mediante procedimiento abierto.

El procedimiento tendrá por objeto la selección del empresario que presente la oferta con mejor relación calidad-precio de conformidad a los criterios de valoración de ofertas que se definen en el presente pliego.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

4 VARIANTES

No admiten variantes.

5 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente PCA, el PPT, así como la oferta que realice el adjudicatario en todo aquello que no contradiga a los anteriores y beneficie a TXINZER.

En caso de contradicción entre los referidos documentos, prevalecerá sobre los restantes el presente PCA y, en segundo lugar, el PPT.

Los referidos pliegos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El servicio objeto del contrato deberá realizarse y entregarse una vez finalizado en el plazo máximo de **6 meses** contado a partir del día siguiente a la firma del contrato, sin perjuicio de que las partes puedan acordar una fecha de inicio del plazo distinta en el contrato debido a circunstancias sobrevenidas o imprevisibles.

7 TIPO MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El tipo máximo de licitación del servicio de asistencia técnica para la elaboración del Estudio de Diagnosis y Plan Director de Abastecimiento de la Comarca del Bajo Bidasoa es de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000.- €) más el IVA correspondiente.

El tipo máximo de licitación podrá ser igualado o mejorado a la baja por los licitadores en sus ofertas económicas, quedando directamente excluidas las ofertas que lo superen.

El tipo máximo de licitación se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado existentes para los perfiles profesionales demandados en la medida en que la mano de obra es el concepto fundamental del presente servicio.

El precio ofertado por los licitadores deberá englobar todos los gastos necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato, en los términos previstos en el presente Pliego, no

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

Las ofertas realizadas por los licitadores comprenderán no sólo los honorarios, sino también el importe de la totalidad de los gastos que ocasione la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado (a saber, salarios y seguridad social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguro de accidentes individuales, kilometraje, etc.), así como las tasas y cualesquiera otros tributos que pudieran corresponder a la realización de la actividad, con exclusión del IVA, que se indicará como partida independiente en la proposición presentada.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Todos los gastos que se originen para la empresa contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de las disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

El IVA a soportar por TXINZER se indicará por los licitadores como partida independiente.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende igualmente a la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000.- €) más el IVA correspondiente.

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo previsto en el vigente artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), es de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000.- €).

8 REVISIÓN DEL PRECIO

No procede.

9 FORMA DE PAGO

El contratista facturará el 100% del precio de adjudicación una vez finalizado y entregado el trabajo a TXINZER, quien deberá darle su visto bueno mediante su recepción formal.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

El contratista deberá enviar a TXINZER la factura en los cinco primeros días naturales del mes siguiente al que tenga lugar la recepción formal del servicio por parte de TXINZER.

Todas las facturas se emitirán a nombre de TXINZER, indicando el **código de expediente de contratación** del que traen causa, a la siguiente razón social:

SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.
A20214011
BARRIO OLABERRIA, 18
20303 IRUN

Las facturas, siempre que se hayan emitido en la forma y plazos indicados, serán aprobadas dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio.

TXINZER abonará el referido importe mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el contratista en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

10 GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento del mismo, vendrá obligado a constituir, una garantía definitiva, equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato.

El licitador que hubiere presentado la oferta con mejor relación calidad precio deberá constituir la citada garantía en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento efectuado por TXINZER a tal efecto.

Podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

En el caso de prestarse en metálico, se hará en la cuenta corriente de Kutxabank 2095 5381 19 1061261870.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse por medios electrónicos.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

En el procedimiento de ejecución parcial o total de la garantía definitiva, el tercero avalista o asegurador, en ningún caso tendrá la consideración de interesado en el expediente, motivo por el que no procederá otorgarle trámite de audiencia alguno durante la fase de ejecución de la garantía.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El plazo para que el contratista realice la modificación de la garantía será de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía (mínima de 2 años) y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará previo informe favorable del Responsable del contrato.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será considera de aplicación supletoria lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la LCSP.

11 CONDICIONES DE APTITUD

Podrán tomar parte en la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y dispongan de la solvencia económico y financiera y técnica o profesional definida en la presente cláusula.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con TXINZER en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con TXINZER las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas, en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, así como su solvencia técnica o profesional de la siguiente forma:

A.- Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, de al menos ciento veintisiete mil quinientos euros (127.500.- €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B.- Solvencia técnica o profesional:

Se considerará que el licitador dispone de la solvencia técnica o profesional necesaria para la correcta ejecución del contrato cuando acredite todas y cada una de las siguientes:

1) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el ámbito del objeto del contrato (modelización de redes de abastecimiento y redacción de planes directores) en los últimos dos años que incluya importe, fechas y el destinatario,

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación. El importe anual acumulado de estos servicios en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, es decir, de cincuenta y nueve mil quinientos euros (59.500.-€).

2) Los licitadores deberán acreditar que cuentan con experiencia específica en la realización de trabajos similares al ofertado. Para ello, deberán acreditar mediante la presentación de certificados de correcta ejecución de los destinatarios de sus servicios anteriores, la realización de al menos dos estudios en municipios con población superior a 80.000 habitantes mediante el uso del software de modelización propuesto.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. En la fase de licitación, como condición para la ejecución, se exigirá la presentación del documento incorporado como **Anexo VI** del pliego debidamente cumplimentado.

El licitador que hubiere presentado la oferta con mejor relación calidad precio, deberá acreditar ante TXINZER, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 15, que acrediten la concurrencia de las condiciones establecidas legalmente para contratar con TXINZER, y la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la presente cláusula. Tal acreditación se verificará en la forma establecida en la referida cláusula 15.

En todo caso TXINZER podrá exigir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación señalada en la referida Cláusula 15.

12 PUBLICIDAD

La presente licitación, adjudicación y formalización del contrato serán objeto de publicación en el perfil de contratante de TXINZER alojado en la Plataforma Contratación Pública en Euskadi.

Las empresas licitadoras interesadas al objeto de hacer el seguimiento y recibir los avisos y notificaciones correspondientes al presente procedimiento de licitación, deberán marcar y facilitar una dirección de correo electrónico en la opción "*Dar de Alta Suscripción*" de la

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

Plataforma Contratación Pública en Euskadi correspondiente al presente expediente.

El acceso a dicho perfil de contratante se efectuará a través de la página Web: http://www.txinzer.com/index.php?option=com_content&view=article&id=1057&Itemid=354&lang=es

13 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados.

El acceso al presente Pliego podrá realizarse a través del perfil del contratante, al que se accede desde la página web indicada en la cláusula anterior.

Para participar en la presente licitación, los licitadores deberán presentar sus ofertas en las oficinas de TXINZER sitas en IRUN, c/ Juncal, 26- Bajo (CP 20304), en horario de Registro (de lunes a viernes, de 8:30 a 14:15 dentro del plazo indicado al efecto en el anuncio de licitación que se publique en el Perfil del Contratante de TXINZER alojado en la Plataforma Contratación Pública en Euskadi, que en ningún caso será inferior a 15 días naturales.

La referida limitación horaria para la presentación de proposiciones no será de aplicación cuando las proposiciones sean remitidas por correo, en cuyo caso, podrá realizarse la presentación a cualquier hora del último día del plazo de presentación de proposiciones, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el apartado siguiente.

En el caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a TXINZER la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número siguiente: 943639700) o telegrama urgente el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio de envío mediante correo electrónico (a la dirección siguiente: txingudi@txinzer.com). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, siete días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

La ofertas deberán contener TRES SOBRES CERRADOS (A, B y C), con la documentación que se señala a continuación, indicando en los mismos la contratación a la que se concurre, esto es, "Proposición para la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE DIAGNOSIS Y PLAN DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO DE LA COMARCA DEL BAJO BIDASOA **2021SERV011**", letra del sobre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico.

Cada sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre A- Se subtitulará ***"APTITUD PARA CONTRATAR***":

Contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o NIE de la persona que presenta la proposición, bien sea en nombre propio o en representación de un tercero

b) El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
El formulario normalizado del DEUC está disponible para ser rellenado electrónicamente en la siguiente dirección web:
https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

El DEUC se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación:

- El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las Instrucciones recogidas en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- En relación concreta con la "Parte IV: Criterios de selección" del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección A: "Indicación global relativa a todos los criterios de selección".

- En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades de conformidad con la Cláusula 11ª del presente Pliego, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente requerida en las secciones A ("Información sobre el operador económico") y B ("Información sobre los representantes del operador económico") de la parte II, y en la parte III del DEUC.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

empresa participante, en la que figurará la información requerida en las partes II a V del DEUC.

c) Designación de medio para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**. Todo ello de forma legible.

d) Declaración responsable del licitador, ajustada al modelo del **Anexo III**.

e) A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar documento privado indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato suscrito por todos ellos según modelo incorporado como **Anexo IV**, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 LCSP al respecto.

En el caso de que varios empresarios deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, la declaración a que se refiere el apartado anterior deberá ser presentada por todos y cada uno de los que vayan a integrarla.

f) En caso de que el empresario proponga basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, para acreditar la solvencia, deberá presentar el documento incorporado como **Anexo VI** del pliego debidamente cumplimentado.

NOTAS:

(i) Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.

Sobre B- Se subtitulará **"CRITERIOS A EVALUAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR".**

Los licitadores presentarán una propuesta técnica que necesariamente deberá contener, como mínimo, los documentos siguientes:

B.1) MEMORIA TÉCNICA Y METODOLOGÍA DE LA EJECUCIÓN

- Metodología de ejecución en la que se describa de forma clara y extensa el proceso de trabajo que se va a seguir, adaptado a las particularidades del contrato, para la correcta ejecución de los trabajos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Programación y plan de desarrollo de los trabajos que refleje los diversos hitos en la ejecución de los mismos, justificando adecuadamente cada uno de los tiempos parciales asignados al desarrollo de las actividades indicadas en el Pliego en coherencia con los medios propuestos.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

B.2) MEDIOS TÉCNICOS

- Relación del personal, con titulación, tarea dentro del equipo y dedicación total o parcial al contrato acompañado de currículum vitae de cada una de las personas que se propongan adscribir a la ejecución del contrato a modo de equipo técnico.
- En caso de subcontratación se hará constar expresamente, indicando el alcance, así como los compromisos contraídos.
- Descripción del software a utilizar en la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- Organización del equipo técnico, capacidad de gestión y respuesta con los medios puestos a disposición del contrato.

Sobre C- Se subtitulará ***"CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS***".

La misma deberá contener la oferta de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas que necesariamente deberá ajustarse al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo V.**

TXINZER podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A y B, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

14 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con mejor relación calidad-precio según los siguientes criterios de adjudicación:

1) CRITERIOS A EVALUAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR**:**

B) PROPUESTA TÉCNICA: hasta un máximo de **40 puntos**:

B.1) MEMORIA TÉCNICA Y METODOLOGÍA DE LA EJECUCIÓN..... 25 Puntos

B.2) MEDIOS TÉCNICOS…..15 Puntos

- Equipo técnico…..(7 puntos)
- Software.....(4 puntos)
- Organización .....(4 puntos)

Las ofertas que no superen una **puntuación mínima de 25 puntos** en la propuesta

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

técnica serán directamente excluidas de la licitación.

2) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

C.1) MEJORAS:

1) Por la inclusión en la oferta, sin coste adicional alguno y, por tanto, incluido en el precio de licitación total ofertado, del **Soporte Técnico** descrito en la cláusula 3.7 del PPT en cuanto a objeto, alcance, condiciones, etc.: 1 punto por cada 6 meses de prestación del referido Soporte Técnico, **con una puntuación máxima de 5 puntos**, sin que sean admisibles fracciones inferiores a seis meses.

C.2) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: hasta un máximo de 55 puntos.

Obtenido el valor de la oferta de cada licitador, las ofertas se puntuarán conforme los siguientes criterios de ponderación:

a) A la oferta económicamente más ventajosa, esto es, la oferta con precio total del contrato con menor valor de $V.Of_x$ se le asignarán **55 puntos.**

b) El resto de proposiciones se valorarán de la siguiente forma:

$$P_x = 55\ x\ \left(\frac{V.Of_{mejor}}{V.Of_x}\right)$$

Siendo:

P_x	Puntuación asignada a cada licitador
$V.Of_{mejor}$	Oferta económicamente más ventajosa
$V.Of_x$	Oferta de cada licitador

Proposiciones económicas anormales o desproporcionadas:

Se identificarán como tal las proposiciones económicas de licitación del servicio que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento se podrá solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la licitación y acordará la adjudicación a favor de la oferta con mejor relación calidad-precio siguiente, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas las mismas una valorados y sumados todos los criterios de adjudicación previstos.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

Se advierte expresamente a los licitadores de que:

a.- El conocimiento efectivo del contenido de la documentación que tiene que ser objeto de valoración en un momento anterior al previsto en el pliego, derivado de su inclusión incorrecta en los diferentes sobres por parte de las empresas licitadoras, comportará la exclusión de éstas del procedimiento de licitación.

b.- La inclusión de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en un sobre incorrecto comportará que tenga que volverse a presentar en el plazo de subsanación que se conceda al efecto.

c.- La inclusión de documentación relativa a criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor (B) en el sobre que contiene la documentación evaluable mediante criterios automáticos (C) comportará que la documentación incluida incorrectamente no se valore.

15 APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El personal técnico de TXINZER calificará previamente los documentos presentados en el sobre A ("Aptitud para contratar") en tiempo y forma y si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre B, comprensivo de la propuesta técnica, en orden a efectuar su estudio y valoración.

Una vez realizada la valoración de las propuestas técnicas presentadas en el sobre B, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C, públicamente, anunciándose las circunstancias de fecha, hora y lugar del acto público en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 48 horas. En el acto público, con carácter previo a la apertura del sobre C, se harán públicas las puntuaciones de las propuestas técnicas presentadas en el sobre B.

Leídas las propuestas se desechará las que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP).

Terminado el acto público de apertura de proposiciones económicas, se iniciará el estudio y valoración de las mismas y a la comprobación e identificación, en su caso, de proposiciones económicas anormales o desproporcionadas según criterios previstos en el presente pliego.

Tras el estudio y valoración, el personal técnico de TXINZER elevará al Órgano de

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificadas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 14 e identificará la oferta con mejor relación calidad-precio.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

En caso de empate, el mismo se resolverá según lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

La identificación por parte del personal técnico de la proposición con mejor relación calidad-precio no genera derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a TXINZER.

TXINZER, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el personal técnico. En caso contrario, deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las ofertas.

TXINZER requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

A) Documentación justificativa de cumplir, a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con TXINZER, y todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la Cláusula 11 del presente Pliego, en la forma indicada a continuación. En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto.

  Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones de que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado 1. El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

2. Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se deberá acreditar estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

3. Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario con arreglo a lo previsto en la Cláusula 11.

4. Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 10 del presente Pliego.

5. Copia, en su caso, de la escritura pública de constitución en unión temporal de empresa.

B) Certificado emitido por compañía aseguradora acreditativo de tener suscrita y en vigor póliza de seguros con las características, alcance y especificaciones previstas en la Cláusula 25 del presente pliego.

Nota: TXINZER se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Nota: Si TXINZER observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo máximo de tres días hábiles para dicha subsanación.

Nota: La documentación que presenten estas empresas estará traducida de forma oficial al castellano o al euskera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del RD 1098/2001.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o tras nuevo requerimiento de subsanación en plazo de tres días, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TXINZER acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

la recepción de la referida documentación, debidamente subsanada en su caso, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por TXINZER en resolución motivada, será notificada a los licitadores, mediante el medio indicado por ellos en su propuesta, y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Adjudicado el contrato y transcurrido el plazo de un año, TXINZER podrá disponer la destrucción de la documentación aportada por los licitadores, cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

16 PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento privado, en el plazo de cinco días desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El contrato se perfecciona con su formalización, lo que será objeto de publicación en el perfil de contratante de TXINZER.

Cuando, por causas imputables a la empresa adjudicataria, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2) del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, TXINZER podrá requerir al licitador siguiente, por el orden en que haya quedado clasificada su oferta, la documentación exigida en la Cláusula 15 del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

17 RESPONSABLE DEL CONTRATO

TXINZER designa al Responsable del Departamento de Gestión de Redes de la empresa como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

18 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista TXINZER o, en su caso, el responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para TXINZER o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de TXINZER. A estos efectos, TXINZER podrá inspeccionar, en su caso, las diferentes fases de dicha ejecución.

En concreto, el contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista la entidad contratante.

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

  En este contexto, en el Sobre 2 comprensivo de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propio o de empresa subcontratada, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

  Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

  Se deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

  Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP,

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

- La entidad contratante podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del contrato.

A tal fin, la entidad contratante podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

El contratista facilitará cuantos datos relacionados con los suministros le requiera la entidad contratante, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con los suministros contratados.

El contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde la entidad contratante.

Ello no obstante, de advertirse cualquier tipo de incumplimiento o reparo por la entidad contratante, será comunicado directamente al responsable del contrato, a quien corresponderá en última instancia las facultades organizativas, supervisoras, o en su caso, sancionadoras del personal que presta el suministro.

- La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la entidad contratante derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

- Se establece como condiciones especiales de ejecución, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211 de la LCSP en caso de incumplimiento, las siguientes:

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

a) Cumplir la legislación protectora de las personas con discapacidad en lo correspondiente a la acreditación del número de personas mínimas con discapacidad de obligada contratación.

b) Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

- En cuanto a la protección de datos de carácter personal, la adjudicataria y toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento está obligada al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con TXINZER.

La utilización por la adjudicataria de datos de carácter personal que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato se efectuará con observancia de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal; así como con arreglo a las instrucciones que le indique TXINZER.

La adjudicataria no podrá facilitar estos datos a terceros ni utilizarlos con finalidades distintas a las precisas para el cumplimiento del contrato.

La adjudicataria se obliga, en su condición de encargada del tratamiento, de adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, ya provengan de la acción humana o consecuencia del medio físico o natural.

La adjudicataria permitirá que TXINZER realice los controles que considere oportunos durante el periodo de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y poder adoptar las medidas correctoras oportunas.

La adjudicataria, a la finalización de la prestación contractual, deberá destruir los datos de carácter personal o deberá devolverlos a TXINZER u a otra persona encargada del tratamiento designada por esta.

Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, TXINZER fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en la contratista la suma satisfecha, a cuyos efectos TXINZER se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, extrajudiciales o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

En cualquier caso, la adjudicataria, en su condición de Encargada de Tratamiento, se obliga a suscribir con TXINZER el correspondiente contrato de Encargado de Tratamiento de Datos de Carácter Personal en el momento de la formalización del contrato principal.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

19 CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

20 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

a) El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en los Pliegos y en la oferta que haya resultado adjudicataria.

b) El cumplimiento de los plazos para la prestación del servicio indicado en la **Cláusula 6ª** del presente Pliego.

c) La adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos y materiales comprometidos en su oferta.

d) El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en el segundo guion de la Cláusula 19 del presente Pliego. En dicho contexto, el contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

e) La obediencia a las instrucciones dadas por los responsables del contrato y por el personal técnico de TXINZER y la ejecución de las tareas objeto del contrato de manera coordinada con ellos, debiéndoles mantener informados de manera continua.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

f) La indemnización por los daños y perjuicios que se causen, tanto a TXINZER, como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato

g) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que TXINZER estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.

h) La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.

i) El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no garantizasen tales servicios, TXINZER estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los mismos, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

   Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

j) La sustitución del personal, en el supuesto de que éste no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño del servicio contratado o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de 72 horas desde el requerimiento que efectúe TXINZER a tal fin.

k) El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva, continua y del servicio contratado.

l) La suscripción y mantenimiento durante toda la vigencia del contrato, así como durante el plazo de garantía, de una póliza de seguro en los términos previstos en la **Cláusula 25** del presente Pliego.

Todas las obligaciones de la presente Cláusula, al igual que las así definidas en la cláusula 18 del presente PCA tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, siendo por tanto su incumplimiento causa de resolución del contrato a voluntad de TXINZER.

21 PENALIZACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales , TXINZER podrá optar, indistintamente, por la resolución del

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

contrato, en los términos de la **Cláusula 27** del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose en todos los casos, a favor de TXINZER, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una cantidad equivalente al 10% del precio de adjudicación.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución de contrato, mientras dure el incumplimiento por demora o por ejecución defectuosa, en cualquier momento TXINZER podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, TXINZER podrá decidir unilateralmente la continuación del servicio durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

22 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP, la modificación subjetiva del contrato solamente será posible por cesión contractual, dentro de los límites establecidos en la presente Cláusula.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

La cesión requerirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 214.2 de la LCSP, a saber:

a) Que TXINZER autorice, de forma previa y expresa, la cesión, en los términos indicados en el artículo 214.2.a) de la LCSP. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, en los términos indicados en el artículo 214.2.b) de la LCSP.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con entidades del sector público, posea la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar, en los términos indicados en el artículo 214.2.c) de la LCSP.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, en los términos indicados en el artículo 214.2.d) de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En cuanto a la subcontratación, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a TXINZER la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito a TXINZER cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

23 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El TXINZER podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

24 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si TXINZER acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

Acordada la suspensión, TXINZER abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

25 SEGURO

A.- Responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato:

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

El adjudicatario del expediente será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A, y a terceros en el desarrollo de su actividad, así como de los daños y perjuicios que se deriven de los informes y bienes entregados a SERVCIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A, quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de los servicios y trabajos objeto del expediente.

B. - Cobertura de las Responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato:
Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá contar con póliza/s de seguro/s que garanticen de forma adecuada y suficiente las responsabilidades indicadas, siempre en relación con los servicios o trabajos objeto del expediente.

El adjudicatario quedará obligado a mantener en vigor la/s póliza/as contratadas durante la duración del contrato y a acreditar esta vigencia mediante la presentación, en cada renovación del mismo, del último recibo de pago de la prima y de la copia o copias de las pólizas solicitadas en la presente cláusula.

En caso de que durante la vida del contrato, la Compañía Aseguradora del adjudicatario decidiese resolver el contrato de seguro que garantiza las responsabilidades derivadas de los servicios o trabajos objeto del expediente, el adjudicatario estará obligado a comunicarlo de inmediato a este órgano de contratación, asumiendo de forma inmediata y directa los daños y perjuicios que de esta falta de cobertura se deriven, tanto para SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A, como para terceros, e igualmente, vendrá obligado a la suscripción de una nueva póliza que garantice las responsabilidades anteriormente indicadas y a la presentación del recibo de pago de la prima y de la copia de las nuevas pólizas en el plazo de un mes a contar desde el día en que se haya producido el vencimiento del anterior contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la rescisión del contrato celebrado con el adjudicatario y a la ejecución, en caso necesario, de la fianza definitiva constituida al inicio de los servicios o trabajos objeto del expediente.

C.- Certificado de acreditación de la cobertura de seguro:
Para la acreditación de la cobertura el adjudicatario deberá presentar al Responsable del Contrato (o responsable del expediente) en el plazo que se determine y antes de comenzar la ejecución del contrato, el/los certificado/s de seguros correspondiente/s emitidos, firmados y sellados por su Compañía/s Aseguradora/s según el alcance de garantías solicitadas y detalladas en las cláusulas de cobertura que se adjuntan.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

En el caso de que el adjudicatario tenga cubiertas las garantías solicitadas a través de diferentes pólizas, deberá presentar un certificado de seguro de forma individualizada para cada una de ellas.

Garantías y límites solicitados

Garantías	Límites
a) Responsabilidad Civil General.	Min. 600.000 - €/siniestro/año.
b) Responsabilidad Civil Patronal. Sublímite por victima	Min. 600.000 €/siniestro/año. Min. 120.000 €/victima.
c) Responsabilidad Civil Profesional.	Min. 600.000 €/siniestro/año.
d) Defensa Jurídica y Fianzas	Min. 600.000 €/siniestro/año.

La empresa adjudicataria se obliga a exigir a sus subcontratistas (si existiesen) la contratación de los seguros y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente cláusula. El incumplimiento de esta obligación no eximirá al adjudicatario de sus obligaciones frente a TXINZER.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto en los seguros contratados, deberán ser soportados por el adjudicatario.

El adjudicatario, se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en la póliza de seguro descrita en esta cláusula (y que sean imputables al mismo), a fin de llevar a buen término las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente contrato.

26 RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido totalmente por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de TXINZER, la totalidad de las prestaciones.

TXINZER determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, TXINZER podrá rechazar los mismos quedando

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la **Cláusula 21**, pudiendo exigir TXINZER las correspondientes penalidades, además de la indemnización por daños y perjuicios por razón de la demora en las entregas o de la ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato.

27 EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante:

a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

b) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.

e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no se posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.

f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.

g) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

h) Las causas de resolución del contrato establecidas en el apartado 1 del artículo 313 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:

    1. El desistimiento antes de iniciar la prestación de los servicios o la suspensión, por causa imputable al Órgano de Contratación, de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

para su comienzo.

2. El desistimiento, una vez iniciada la prestación del servicio, o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, la cantidad equivalente al 20% del valor estimado del contrato previsto en la cláusula 7 del presente pliego. Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

No obstante, lo anterior, se declara expresamente la aplicación del apartado 3 del artículo 313 de la LCSP, esto es:

a) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.1 de la presente Cláusula, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

b) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.2 de la presente Cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6% del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial (IVA excluido).

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

28 RÉGIMEN JURÍDICO y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación y a su adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre “Efectos y extinción”.

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, las empresas licitadoras podrán interponer en vía administrativa, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el recurso referido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ante el Presidente de la Mancomunidad de Servicios de Txingudi.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

En caso de litigio en relación con el contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Irun.

Irun, a junio de 2021.

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

ANEXO I.- MODELO DE AVAL

La entidad […] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. […], con domicilio en […] (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, […] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: […] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. […], ante […], por importe de […] euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE DIAGNOSIS Y PLAN DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO DE LA COMARCA DEL BAJO BIDASOA Código de expediente 2021SERV011.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que SERVICIOS DE TXINGUDI - TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha […].

Razón social de la entidad […].

Firma de los apoderados […].

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

ANEXO II.- DESIGNACIÓN DE MEDIO PARA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

D./Dª ……, con domicilio en …… y D.N.I. nº …….. en nombre propio, o en representación de ……, con domicilio en …….. y D.N.I. o C.I.F. nº ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados para la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE DIAGNOSIS Y PLAN DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO DE LA COMARCA DEL BAJO BIDASOA** código de expediente **2021SERV011**, mediante la presente, designa como medio para la recepción de cualquier notificación que SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. deba realizar con motivo de la licitación y, en su caso, posterior contrato correspondiente al expediente 2021SERV011 las siguientes direcciones de correo electrónico:

A) Durante el procedimiento de contratación y hasta la formalización del correspondiente contrato, en su caso: ……

B) Tras la formalización del contrato y durante toda su ejecución……

Nota 1: En caso de que se identifique una única dirección de correo electrónico se entenderá que la misma es la designada por el licitador y/en su caso adjudicatario para las distintas fases especificadas (procedimiento de contratación y ejecución del contrato).

Nota 2: La justificación del envío de email por parte de STTZ a la dirección previamente establecida por los licitadores y adjudicadores será prueba suficiente de la notificación, sin necesidad de que tenga que constar la confirmación de recepción por parte del destinatario.

Lugar y fecha […].

Razón social de la entidad […].

Firma de los apoderados […].

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Bajo su personal responsabilidad como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa, declara que:

1.- Ostenta la representación de la que presenta la oferta.

2.- La empresa a la que representa tienen capacidad para contratar con el Sector Público, en la medida en que teniendo plena capacidad de obrar no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

3.- Se trata de una Unión Temporal de Empresas:

☐ SÍ y al presentar la oferta se acompaña a la presente declaración el compromiso de constitución de UTE conforme al Anexo III.

☐ NO

4.- Cuenta con las autorizaciones/habilitaciones profesionales, la solvencia económica, financiera, y la profesional y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, requerida en la cláusula 11 del PCA.

Que para acreditar la referida solvencia:

☐ SÍ se va a basar en los medios de otra empresa, para lo cual cuenta con el compromiso por escrito.

☐ NO se va a basar en los medios de otra empresa.

5.-Que manifiesta haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

Asimismo, declara su conformidad y adhesión a las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos.

6.- Que, caso de resultar adjudicataria, se obliga a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

7.- Que, en particular, manifiesta expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta el convenio colectivo territorial sectorial o pacto de empresa más beneficioso que el sectorial que aplica a sus trabajadores y que es el siguiente (indicar fecha de publicación en el boletín correspondiente):

8.- Se trata de una empresa extranjera:

☐ SÍ y me someto a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.
☐ NO

9.- La empresa a la que representa:

☐ SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

NIF/CIF	Denominación social

(*) Artículo 42.1 del Código de Comercio:

"Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección.

10.- Considera confidenciales los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

1.- .....
2.- .....
3.- .....

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- .....
2.- .....
3.- .....

(Aviso: la declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.)

Lugar y fecha:

Nombre empresa *firma*

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

ANEXO IV.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre — DNI-NIF

En nombre propio

En nombre de la empresa que represento

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre — DNI-NIF

En nombre propio

En nombre de la empresa que represento

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre — DNI-NIF

En nombre propio

En nombre de la empresa que represento

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

* *Adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias.*

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato — Código de expediente: 2020SERV012

DECLARAN

1. Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato de referencia con el siguiente porcentaje de participación:

Nombre empresa	%

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

2. Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.:

Nombre y apellidos	

Lugar y fecha:

Nombre empresa *firma*
Nombre empresa *firma*
Nombre empresa *firma*

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

ANEXO V.- MODELO DE OFERTA CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre DNI-NIF

En nombre propio

En nombre de la empresa que represento

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato Código Expediente: 2021SERV011

Que en relación a la prestación de los servicios objeto del contrato de referencia, propone el/los siguiente/s precio/s y, en su caso, las ofertas del resto de elementos evaluables mediante fórmulas:

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Que se compromete a la prestación del servicio objeto del contrato por la cantidad de …….. euros (en letra) .....€ (en número), incrementados con el IVA correspondiente que asciende a …….. euros (en letra) .....€ (en número), lo que hace un total IVA incluido de …….. euros (en letra) .....€ (en número).

2. MEJORA SOPORTE TÉCNICO

Que se compromete a dar el Soporte Técnico en los términos recogidos en el PPT sin coste adicional alguno por plazo de ..... meses (Atención: no se admitirán fracciones inferiores a seis meses).

Lugar y fecha:
Razón social de la entidad:
Firma de los apoderados:

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com

ANEXO VI.- MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA DE OTRAS ENTIDADES

D./Dª …, con D.N.I. …, como representante legal de la empresa …, con C.I.F. …, manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE DIAGNOSIS Y PLAN DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO DE LA COMARCA DEL BAJO BIDASOA** Código de Expediente **2021SERV011** a la que concurre el licitador …….. (*nombre de la empresa licitadora*), que ostenta la solvencia requerida y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Lugar y fecha […].

Razón social de la entidad […].

Firma de los apoderados […].

TXINGUDIKO ZERBITZUAK Olaberria auzoa, 18 20303 Irun Gipuzkoa Tfnoa.: 943 639 663 Fax: 943 639 700 txingudi@txinzer.com www.txinzer.com